

BD 11: 2755
Col: 53124

13



Código TRD: 222

Bogotá D.C.,

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 18/11/2020 HORA: 11:07:47 FOLIOS: 5
REGISTRO NO: **202102558**
DESTINO: ASOCIACION MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS AMMUCIC EMISORA COMUNITARIA DE CALIFORNIA

Señor
Representante Legal y/o quien haga sus veces
ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA
Casa de la cultura
California -Santander
E-mail: No registra

Referencia: Investigación Administrativa 2755 de 2019, Acto Administrativo No. 883 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

Respetado Señor:

Atentamente, me permito adjuntar el contenido del acto de la referencia, Por el cual se incorporan y se decretan pruebas, se corre traslado de las pruebas decretadas, se concede el término para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones dentro de la Investigación Administrativa No. 2755-2019 **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA**, identificada con Nit. 804.001.172 y código No. 53124, decisión frente a la cual no procede recurso alguno.

Atentamente,

NICOLÁS ALMEYDA OROZCO
DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL (E)¹
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Rosa Barrero Zambrano *R.B.*
Aprobó: José Alberto Martínez Vasquez *J.A.M.V.*
Revisó: Herman Francisco Tovar Mosquera *H.F.T.M.*
Concesionario: ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA
Código 53124
INV: 2755-2019

¹ Resolución MinTIC de Encargo No. 1843 de 22 de septiembre de 2020





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 883 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el numeral 4 del artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, el numeral 11 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, los artículos 60 y 63 de la Ley 1341 de 2009 y el artículo 21 del Decreto 1064 de 2020, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019 y el Título III de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 239 de 18 de febrero de 2008¹, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó licencia de concesión a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA**, identificada con Nit. 804.001.172 y código No. 53124, para prestar el servicio comunitario de radiodifusión sonora, en gestión indirecta, en Frecuencia Modulada F.M., en el municipio de California, departamento de Santander, por el término de diez (10) años, vigente hasta el 21 de abril de 2018.

Que, de acuerdo con la verificación efectuada en el aplicativo PLUS, del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el día 11 de noviembre de 2020, se evidencia la anotación "de viabilidad de prórroga en trámite", identificada con oficio de formalización de emisoras No. 2018137 del 1 de enero de 2018², emanado del despacho de la Subdirección de Radiodifusión Sonora.

Que la Dirección de Vigilancia y Control, hoy Dirección Vigilancia, Inspección y Control³ del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ejercicio de sus funciones, mediante acto administrativo No. 1814 de 29 de agosto de 2019⁴, dio inicio a la investigación administrativa No. 2755 de 2019, en contra del concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA**, identificada con NIT 804.001.172 y código No. 53124, endilgándole el siguiente cargo:

Único cargo: (...) *Presunta comisión de la infracción establecida en el numeral 6 del artículo 64*

¹ Conforme a la consulta en las bases de datos BDU-PLUS y ZAFFIRO del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 11 de noviembre de 2020.

² "DECRETO 019 DE 2012, ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior".

³ Artículo 21 del Decreto 1064 de 23 de julio de 2020

⁴ Folios 14 al 18 de la investigación 2755 de 2019

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

de la Ley 1341 de 2009 en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.7.4.5 del decreto 1078 de 2015, al presumiblemente haber incumplido la obligación de pago de la contraprestación a su cargo por uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad 2018, la cual debió ser pagada de forma anticipada, a más tardar el día 31 de marzo de 2018.

Que el referido acto administrativo No. 1814 de 29 de agosto de 2019, a través del cual se dio inicio a la investigación No. 2755 de 2019, tuvo como soporte probatorio lo siguiente:

1. Información contenida en las bases de datos MinTIC (Base de datos de investigaciones, BDU, Zaffiro y Alfabet) respecto al concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA**, identificado con NIT 804.001.172 y expediente No. 53124, relacionada con la Licencia de concesión y representación legal junto con el número de NIT, verificada el día 12 de julio 2019.
2. Correo electrónico del día 2 de agosto de 2018, mediante el cual, la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la remisión de la relación de aquellos concesionarios que, a la fecha, no habían cancelado su obligación de pago de contraprestación anual para el año 2018⁵.
3. Correo electrónico del día 16 de agosto de 2018 e impresión del archivo de Excel adjunto, a través del cual la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y remitió un listado relacionado los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 2 de abril de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018⁶.
4. Registro No. 1233479 del día 11 de octubre de 2018, por medio del cual, la denominada Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, informar sobre el listado de concesionarios de radiodifusión sonora que a esa fecha habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de 2018⁷.
5. Registro No. 1239411 del 29 de octubre de 2018, a través del cual, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017 y remitió un listado relacionando los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018⁸.
6. Correo electrónico del 31 de octubre de 2018 e impresión del archivo Excel adjunto, a través del cual la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y remitió un listado relacionando los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, no habían efectuado el pago de

⁵ Folio 1 de la investigación 2755 de 2019

⁶ Folio 2 y 3 de la investigación 2755 de 2019

⁷ Folio 4 de la investigación 2755 de 2019

⁸ Folios 5 al 7 de la investigación 2755 de 2019

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018⁹.

7. Correo electrónico del día 9 de abril de 2019, mediante el cual, la denominada Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó la verificación en el Sistema Electrónico de Recaudo (en adelante SER), de los concesionarios de radio difusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018¹⁰.
8. Correo electrónico del 16 de abril de 2019, a través del cual, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera remitió a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, el archivo de Excel que contiene el reporte de pagos de emisoras correspondientes al permiso de espectro por la anualidad de 2018¹¹.

Mediante registro No. 192070125 de 30 de agosto de 2019¹², se efectuó la citación para la notificación personal del acto administrativo No. 1814 de 29 de agosto de 2019, a la dirección de notificación reportada por el concesionario, es decir, Casa de la Cultura, en el municipio de California, departamento de Santander, a la señora Rosa Isabel Suarez García, en calidad de representante legal del concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA**, identificado con NIT 804.001.172 y expediente No. 53124. Dicha citación fue recibida por la representante legal el día 18 de septiembre de 2019, en la dirección antes señalada conforme al certificado de entrega RA172132998CO¹³, expedida por la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 4-72**.

Que teniendo en cuenta que la representante legal del concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA**, identificado con NIT 804.001.172 y expediente No. 53124, no compareció para notificarse personalmente del acto administrativo en comento, mediante registro No. 192086981 de 22 de octubre de 2019,¹⁴ la Coordinadora del Grupo de Notificaciones, remitió a la Casa de la Cultura de California Santander, comunicación para efectuar notificación mediante aviso, dicha comunicación fue *rehusada* a recibirse por el investigado el día 6 de noviembre de 2019, conforme certificación RA197742981CO¹⁵ expedida por la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 4-72**.

Que la Coordinadora de la Oficina del Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, profirió el aviso No. 70-20¹⁶ para el acto administrativo No. 1814 de 29 de agosto de 2019, por el cual se inicia una investigación administrativa mediante formulación de cargos, para notificar mediante publicación web al concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA**, en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, aviso que fue fijado en la cartelera destinada para ello en la Oficina del Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones, por el término de cinco (5) días, contados desde el 18 de febrero de 2020 hasta el 24 de febrero de 2020.

Que el acto administrativo No. 1814 del 29 de agosto de 2019, fue notificado por publicación web

⁹ Folios 8 y 9 de la investigación 2755 de 2019

¹⁰ Folio 10 de la investigación 2755 de 2019

¹¹ Folio 11 de la investigación 2755 de 2019

¹² Folio 19 de la investigación 2755 de 2019

¹³ Folio 20 de la investigación 2755 de 2019

¹⁴ Folio 21 de la investigación 2755 de 2019

¹⁵ Folio 22 de la investigación 2755-2019

¹⁶ Folio 23 de la investigación No. 2755-2019

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

el día 25 de febrero de 2020. En consideración a lo anterior, la Coordinación del Grupo Interno de Notificaciones, emitió la constancia de firmeza indicando que el mismo, quedó en firme el día 26 de febrero de 2020.¹⁷

Que, conforme a lo establecido en el artículo tercero del acto administrativo. No. 1814 del 29 de agosto de 2019, se informó al concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA**, identificado con NIT 804.001.172 y expediente No. 53124, que se le confería el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, para que presentara los correspondientes descargos y aportara o solicitara las pruebas que considerara necesarias y conducentes para su defensa.

ADMISIBILIDAD Y DECRETO DE PRUEBAS

Que, vencido el término legal, el concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA**, identificado con NIT 804.001.172 y expediente No. 53124, no presentó escrito de descargos en relación con el acto administrativo No. 1814 del 29 de agosto de 2019, ni solicitó o aportó prueba alguna para que fuera tenida en cuenta en el marco de la investigación No. 2755 de 2019.

De otra parte, en aras de tener certeza sobre los hechos relacionados con la presunta comisión de la infracción descrita en el del numeral 6 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, esta Dirección en virtud del artículo 40 del CPACA, y conforme a jurisprudencia reiterada sobre la materia¹⁸ procede a decretar de oficio las siguientes pruebas:

- Oficiar al Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que certifique si el concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA**, identificado con NIT 804.001.172 y expediente No. 53124, realizó la totalidad del pago por la contraprestación a su cargo por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad de 2018. En caso de ser afirmativa la respuesta, suministrar el valor de la obligación y de la sanción si se hubiere pagado, así como la fecha en la que se efectuó dicho pago. De ser así tenerla como prueba y enténdase incorporada en el presente acto.
- Verificar en el Sistema de Integración de Resoluciones (SIR) del MinTIC, si el concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA**, identificado con NIT 804.001.172 y expediente No. 53124, ha sido investigado y sancionado por el incumplimiento a la obligación de pago de contraprestaciones por el uso del espectro radioeléctrico. En caso de ser afirmativo, verificar en la Base de datos única (BDU PLUS) del MinTIC el estado de la resolución con la cual se sancionó al concesionario mencionado. De ser así, tenerla como prueba y enténdase incorporada en el presente acto.

Por lo expuesto, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

RESUELVE

¹⁷ Folio 24 de la investigación 2755 de 2019

¹⁸ La Corte Suprema de Justicia en Sentencia SC 9493-2014 del 16 de julio de 2014 que dispuso que la prueba de oficio:(...) *no es una potestad arbitraria sino un medio para destruir la incertidumbre y procurar mayor grado de convicción, esto es, para aumentar el estándar probatorio, porque el juez valora que no existe suficiente prueba para obtener convicción, y por tanto acude a esta herramienta que le brinda el ordenamiento, no en forma antojadiza o arbitraria, sino como medio para acopiar evidencia suficiente y dar por establecida la verdad sobre los hechos, evitando la decisión inhibitoria o la prevalencia de la regla de inexcusabilidad para fallar (non liquet)*"

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

ARTICULO PRIMERO: Abrir a pruebas la investigación administrativa No. **2755 de 2019**, decretando como término probatorio **ocho (8) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR y tener como pruebas en la presente investigación, los siguientes documentos:

1. Información contenida en las bases de datos MinTIC (Base de datos de investigaciones, BDU, Zaffiro y Alfanet) respecto al concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA**, identificado con NIT 804.001.172 y expediente No. 53124, relacionada con la Licencia de concesión y representación legal junto con el número de NIT, verificada el día 12 de julio 2019.
2. Correo electrónico del día 2 de agosto de 2018, mediante el cual, la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la remisión de la relación de aquellos concesionarios que, a la fecha, no habían cancelado su obligación de pago de contraprestación anual para el año 2018¹⁹.
3. Correo electrónico del día 16 de agosto de 2018 e impresión del archivo de Excel adjunto, a través del cual la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y remitió un listado relacionado los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 2 de abril de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018²⁰.
4. Registro No. 1233479 del día 11 de octubre de 2018, por medio del cual, la denominada Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, informar sobre el listado de concesionarios de radiodifusión sonora que a esa fecha habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de 2018²¹.
5. Registro No. 1239411 del 29 de octubre de 2018, a través del cual, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017 y remitió un listado relacionando los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018²².
6. Correo electrónico del 31 de octubre de 2018 e impresión del archivo Excel adjunto, a través del cual la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y remitió un listado relacionando los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, no habían efectuado el pago de

¹⁹ Folio 1 de la investigación 2755 de 2019

²⁰ Folios 2 y 3 de la investigación 2755 de 2019

²¹ Folio 4 de la investigación 2755 de 2019

²² Folios 5 al 7 de la investigación 2755 de 2019

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018²³.

7. Correo electrónico del día 9 de abril de 2019, mediante el cual, la denominada Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó la verificación en el Sistema Electrónico de Recaudo (en adelante SER), de los concesionarios de radio difusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018²⁴.
8. Correo electrónico del 16 de abril de 2019, a través del cual, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera remitió a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, el archivo de Excel que contiene el reporte de pagos de emisoras correspondientes al permiso de espectro por la anualidad de 2018²⁵.

ARTÍCULO TERCERO: Oficiar al Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que certifique si el concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA**, identificado con NIT 804.001.172 y expediente No. 53124, realizó la totalidad del pago por la contraprestación a su cargo por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad de 2018. En caso de ser afirmativa la respuesta, suministrar el valor de la obligación y de la sanción si se hubiere pagado, así como la fecha en la que se efectuó dicho pago. De ser así, tenerla como prueba y entiéndase incorporada en el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Verificar en el Sistema de Integración de Resoluciones (SIR) del MinTIC, si el concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA**, identificado con NIT 804.001.172 y expediente No. 53124, ha sido investigado y sancionado por el incumplimiento a la obligación de pago de contraprestaciones por el uso del espectro radioeléctrico. En caso de ser afirmativo, verificar en la Base de datos única (BDU PLUS) del MinTIC el estado de la resolución con la cual se sancionó al concesionario mencionado. De ser así, tenerla como prueba y entiéndase incorporada en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez allegada la información de las pruebas decretadas, correr traslado al concesionario, correr traslado al concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA**, identificado con NIT 804.001.172 y expediente No. 53124, por el término de **diez (10) días hábiles** para que conozca la prueba y si así lo considera, presente los alegatos respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 y ss. de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019. Para efectos de presentar sus alegaciones el investigado tiene derecho a conocer y obtener copias a su costa del expediente, el cual se encuentra a su disposición en las instalaciones de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acto al Representante Legal o quien haga sus veces del concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA**, identificado con NIT 804.001.172 y expediente No. 53124, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las condiciones establecidas en el artículo 4º del Decreto

²³ Folios 8 y 9 de la investigación 2755 de 2019

²⁴ Folio 10 de la investigación 2755 de 2019

²⁵ Folio 11 de la investigación 2755 de 2019

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

Legislativo 491 de 2020 y la Resolución MINTIC Nro. 931 del 5 de junio de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar que contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los, **18 DE NOVIEMBRE DE 2020**



NICOLÁS ALMEYDA OROZCO
DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL (E)²⁶
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Rosa Barrero Zambrano *RB*
Aprobó: José Alberto Martínez Vasquez *JAV*
Revisó: Hernán Francisco Tovar Mosquera *HFTM*
Concesionario: ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA
Código 53124
INV: 2755 - 2020

²⁶ Resolución MinTIC de Encargo No. 1843 de 22 de septiembre de 2020